

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00034

De acuerdo con lo manifestado por la abogada MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ, se acepta la renuncia presentada como apoderado la entidad demandante, al mandato conferido por este último, sin que haya lugar a librar comunicación al poderdante toda vez que la misma ya fue realizada, tal como consta en el escrito allegado al despacho.

Así las cosas, se requiere al BANCO DAVIVIENDA para que constituya nuevo apoderado judicial en el presente asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial en el proceso acumulado, en el que pone de presente el auto del 9 de agosto del 2021, en el cual el Juzgado Primero Civil Municipal ordenó la devolución del despacho comisorio al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, se ordena oficiar a este último despacho judicial, a fin de que remitan el despacho comisorio para que haga parte en el presente trámite.

En se sentido se requiere al apoderado judicial del proceso acumulado para que gestione ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, la remisión del despacho comisorio.

Expídase oficio por el Centro de Servicios, remitiéndose copia del auto del Juzgado Primero Civil Municipal visible en el archivo 025 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe71ab902b449baf7c861b676890adf47deabcbcef6fb928423d49f5029b1
47e**

Documento generado en 25/08/2021 03:17:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>